

Santiago, treinta de octubre de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo precedentemente resuelto y a lo que dispone el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, pronúnciase enseguida la sentencia de reemplazo de rigor:

VISTOS:

Se reproduce la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil quince, escrita a fs. 115, con las siguientes modificaciones:

- a) se suprime en el motivo cuarto las palabras “entre las partes”,
- b) se substituye en el fundamento séptimo las expresiones “negando todo lo preguntado. En efecto,” por “donde reconoció”, y
- c) se elimina los considerandos undécimo, duodécimo y décimo tercero.

Y TENIENDO, ADEMÁS, PRESENTE:

1°.- Lo expresado en las argumentaciones 11^{a.}, 12^{a.} y 15^{a.} de la sentencia de anulación que antecede;

2°.- La inexistencia de prueba destinada a dejar establecidos los hechos en los que se sustentaría la calidad jurídica de heredero del demandado Roberto Adrián Muñoz Cáceres;

3°.- La inevitable conclusión que, siendo así, no se encuentra acreditada la única justificación puesta en autos por el demandado, del hecho de pernoctar en los predios que la acción busca restituir,

Se **revoca** el fallo de dieciocho de noviembre de dos mil quince, escrito a fojas 115, complementado por el de catorce de marzo del año siguiente, que se lee a fs. 134, declarándose en su lugar que se **acoge** la demanda interpuesta a fojas 1 por Pablo Asner Muñoz Cáceres, debiendo el demandado Roberto Adrián Muñoz Cáceres, restituirle los lotes individualizados en la sentencia de casación, dentro de sesenta días de ejecutoriada.

Redacción del ministro Cerda.

Regístrese y devuélvase.

N° 34.003-2.016.-

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señoras. Gloria Ana Chevesich R., Andrea Muñoz S., señor Carlos Cerda F., y los Abogados Integrantes señor Carlos Pizarro W., y señora Leonor Etcheberry C. Santiago, treinta de octubre de dos mil diecisiete.





XCYZCWPXRZ

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

En Santiago, a treinta de octubre de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

